



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

- Resolución por la que se procede al abono por enriquecimiento injusto de las siguientes facturas:

1. por los servicios de limpieza prestados en los locales de la Administración del Gobierno de Navarra:

2.

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Omega Facility Services, S.L.	3659	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €

Los motivos por los que dichos servicios se facturan por este procedimiento son:

-Lote 3: La licitación del servicio de limpieza para el año 2023 ha quedado desierta.

2. Por el suministro de consumibles (papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos) para las oficinas de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral comprendidas en el contrato de servicio de limpieza gestionado por el Servicio de Patrimonio:

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	1256	Consumibles	332,22 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	2114	Consumibles papel	143,51 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23002904	Consumibles Lote 08	1.255,31 €
SUMINISTROS ALF	5153	Consumibles	190,65 €

ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240230601	Consumibles Lote 02	2.641,15 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A230310 4	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	1.726,55 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A230310 1	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	219,40 €
SUMINISTROS ALF	5164	Consumibles Museo Contemporáneo	413,31 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A230299 1	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	3.569,21 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240231389	Consumibles Lote 02	1.779,49 €
ZAINZEN, S.A.	10550000002 023F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	133,00 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240233166	Consumibles Lote 02	2.570,15 €
ZAINZEN, S.A.	10550000002 223f	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	439,34 €
ZAINZEN, S.A.	10550000002 323F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	137,64 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	230002610	Consumibles Lote 08	2.084,65 €

Revisada la ejecución del servicio por las unidades administrativas destinatarias de la prestación, sin detectar incidencias en el nivel de calidad del servicio, comunicadas a través del “formulario de calidad”, se validan las facturas.

El órgano gestor propone:

- Abonar el pago de las facturas anteriormente citadas, por enriquecimiento injusto con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 por importe de 32.737,05 €.
- • Las partidas propuestas para los abonos disponen de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados

primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN EL ECONOMIA Y HACIENDA.

Pamplona, 22 de diciembre de 2023

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de diciembre de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de facturas por los servicios de limpieza, relacionadas en el anexo, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Presupuestos y Patrimonio propone al Gobierno de Navarra la aprobación de la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación del servicio de limpieza durante el mes de diciembre de 2023, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3), y al suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación

El servicio de limpieza y el suministro de material fungible se consideran imprescindibles por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiendo formalizado los correspondientes contratos. Las prestaciones han sido correctamente ejecutadas por lo

que cuentan con el visto bueno de las unidades destinatarias del servicio, pero deben ser abonadas desde la partida presupuestaria del Servicio de Patrimonio dado que conforme al Decreto Foral 107/2017, de 22 de diciembre, la competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en una partida de este servicio.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnus emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Economía y Hacienda, esta ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar

los servicios prestados, en virtud de la teoría que persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar también el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, el expediente de abono de las facturas por los servicios de limpieza relacionadas en el anexo, por importe de 32.737,05 euros, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2°. Trasladar este acuerdo al Servicio de Patrimonio, a la Sección de Contratación y Seguros, al

Negociado de Asuntos Económicos, a la Intervención Delegada y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón



ANEXO FACTURAS REGISTRADAS HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
ACUERDO DE GOBIERNO

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Omega Facility Services, S.L.	3659	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	1256	Consumibles	332,22 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	2114	Consumibles papel	143,51 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23002904	Consumibles Lote 08	1.255,31 €
SUMINISTROS ALF	5153	Consumibles	190,65 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240230601	Consumibles Lote 02	2.641,15 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2303104	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	1.726,55 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2303101	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	219,40 €
SUMINISTROS ALF	5164	Consumibles Museo	413,31 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2302991	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	3.569,21 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240231389	Consumibles Lote 02	1.779,49 €
ZAINZTEN, S.A.	10550000002023F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	133,00 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240233166	Consumibles Lote 02	2.570,15€
ZAINZTEN, S.A.	10550000002323F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	137,64 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	230002610	Consumibles Lote 08	2.084,65 €
ZAINZTEN, S.A.	10550000002223f	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	439,34 €

RESOLUCIÓN 99/2023, de 28 de diciembre, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio por la que se aprueba el abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza y al suministro de consumibles (papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos) de los locales de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra registradas hasta el 21 de diciembre de 2023.

Durante el mes de diciembre del año 2023, se ha prestado el servicio de limpieza de varios locales destinados a uso administrativo del Gobierno de Navarra, sin el correspondiente contrato debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3).

Además, se ha producido el suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio, en el que se señala que en caso de no abonarse las facturas se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de diciembre de 2023, se propone el abono de las mismas, con el conforme de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley Foral 2/1018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en uso de las competencias recogidas en el Decreto Foral 243/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el abono de las siguientes facturas

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Omega Facility Services, S.L.	3659	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	1256	Consumibles	332,22 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	2114	Consumibles papel	143,51 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23002904	Consumibles Lote 08	1.255,31 €
SUMINISTROS ALF	5153	Consumibles	190,65 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240230601	Consumibles Lote 02	2.641,15 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2303104	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	1.726,55 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2303101	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	219,40 €
SUMINISTROS ALF	5164	Consumibles Museo	413,31 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2302991	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	3.569,21 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240231389	Consumibles Lote 02	1.779,49 €
ZAINTZEN, S.A.	10550000002023F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	133,00 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240233166	Consumibles Lote 02	2.570,15€
ZAINTZEN, S.A.	10550000002323F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	137,64 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	230002610	Consumibles Lote 08	2.084,65 €
ZAINTZEN, S.A.	10550000002223f	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	439,34 €

2º.- El abono se realizará con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 “Servicios de limpieza y aseo” del presupuesto de gastos del año 2023 por importe de 32.737,05 €.

3º - Trasladar la presente Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, a la Intervención Delegada y a la Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda.

4º.- Notificar la presente Resolución a Acciona Facility Services S.A, Omega Facility Services S.L, Limpieza y Mantenimiento Impacto S.L, Papelería Sanchez, S.L., Zaintzen S.A, Suministros ALF SA, One Facility Services S.L. manifestándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, según lo dispuesto en los artículo 126.1.a) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 28 de diciembre de 2023

La Directora General de Presupuestos y Patrimonio, Maite Domínguez Muguero. Documento firmado electrónicamente.